



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

383

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 00246 -2010-MPY/GM

Yungay, 11 NOV 2010

VISTO: El expediente N° 06020-2010-MPY/TD, Resolución de Gerencia Municipal N° 000239-2010-MPY/GM, Certificado de Incapacidad Temporal N° A-162-00004679-0 de ESSALUD, Informe Legal N° 0421-2010-MPY/OAJ/AJ, proveído de Gerencia Municipal de fecha 03 de noviembre del 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determina que las municipalidades provinciales y distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, mediante expediente N° 06020-2010-MPY/TD la servidora Contratada Mariella Méndez Marquez, Solicita Licencia por Maternidad prenatal y posnatal a partir del 11 de octubre del 2010, adjuntando para ello su Certificado de Incapacidad Temporal N° A-162-00004679-0, y su resolución de contratación.

Que, los trabajadores municipales por imperativo de la Ley Orgánica se encuentran inmersos en el régimen del sector público, a excepción de los obreros que por disposición de la propia norma deben encontrarse bajo en el régimen privado.

Que, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, promulgada por el Decreto Legislativo 276 (publicado el 24 de marzo de 1984), regula el régimen laboral de los servidores públicos del estado.

Que, de conformidad con el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, son derechos de los servidores públicos de carrera:... ñ) Los demás que señalen las leyes o el reglamento.

Que, en este sentido el derecho de Licencia de la trabajadora gestante al descanso pre y post natal, se encuentra regulado en la Ley N° 26644, modificado por la Ley N° 27402.

Que, de conformidad al Artículo 1° del citado dispositivo se señala, Precísase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 45 días de descanso pre-natal y 45 días de descanso post-natal. El goce de descanso pre natal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el post-natal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable del parto; Precisándose en el Artículo 2° que La comunicación a que se refiere el artículo precedente deberá estar acompañada del informe médico que certifique que la postergación del descanso pre-natal no afectaría en modo alguno a la trabajadora gestante o al concebido.

Que, en el presente caso la recurrente no lo realizo dentro del plazo establecido, conforme a la fecha probable de parto detallado en su CITT (18 de setiembre del 2010), por lo que corresponde otorgarse la licencia correspondiente solo por el periodo de inicio de incapacidad señalada en su CITT (11 de octubre del 2010 y pos parto (45 días) a partir del alumbramiento. Por su parte el artículo 3° de la ley en comentario, modificado por la Ley N° 27402 señala que, En los casos en que se produzca adelanto del alumbramiento respecto de la fecha probable del parto fijada para establecer el inicio del descanso pre-natal, los días de adelanto se acumularán al descanso post natal.

Que, del expediente materia de examen, se desprende que la trabajadora Mariella Méndez Marquez, según la verificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 00239-2010-MPY/GM, de Contrato de Trabajo a Plazo Fijo de Personal de la Municipalidad Provincial de Yungay, la trabajadora tiene vinculo contractual con la entidad, hasta el 31 de diciembre del 2010, y en su CITT figura su incapacidad hasta el 08 de enero del año 2011, por lo que el otorgamiento de la licencia solo puede prolongarse hasta la vigencia de su contrato.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, al artículo 27° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que prescribe que el Gerente Municipal es el responsable administrativo de la Municipalidad, al artículo 39° de la misma y a las facultades conferidas mediante la Ordenanza Municipal N° 009-2004-MPY, en el que se dispone la doble instancia administrativa y se faculta al Gerente Municipal resolver los asuntos administrativos en primera instancia, con las visaciones de las áreas correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA POR MATERNIDAD, a la servidora contratada **MARIELLA MENDEZ MARQUEZ**, a partir del 11 de Octubre del 2010, hasta 31 de Diciembre del mismo año, fecha en la que concluye su vinculo contractual con la entidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER el cumplimiento de la presente resolución, a la Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Social, Jefatura de Recursos Humanos y demás áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada en el domicilio señalado en su solicitud, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
GERENTE MUNICIPAL
REG. C.A.A. N° 1377
JUAN ARTEMIO CHIBALLERO PAREDES

Mariella Meadez Marquez
Mariella meadez marquez
DNI 40988959
11/11/10